

RENUEVA CONTRATO SUSCRITO CON FECHA 24 DE JULIO DE 2018, ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y LA FUNDACION DE BENEFICENCIA HOGAR DE CRISTO PARA EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE HOGAR DE CRISTO Nº 3182, ESTACIÓN CENTRAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CASA DE ACOGIDA PARA MUJERES VULNERADAS

RECOLETA, DECRETO EXENTO Nº <u>72 6 7 1</u>/2018

#### VISTOS:

1.- El Contrato de Arrendamiento suscrito con fecha 24 de Julio de 2018, entre la Municipalidad de Recoleta y la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, respecto del inmueble ubicado en Calle Hogar de Cristo nº 3182, comuna de Estación Central, para la ejecución del proyecto "Casa de Acogida para Mujeres Vulneradas por el Delito de Tratas y Migrantes en Situación de Explotación".

Que en su punto **TERCERO dice:** La duración del presente contrato será de **ocho meses** a partir del 1 de enero del 2018 y en consecuencia terminaría el 31 de Agosto 2018. El arrendatario no podrá restituir la propiedad antes del vencimiento del plazo del término del contrato; en caso que así ocurra, se obliga a pagar al arrendador las rentas de arrendamiento por el periodo restante. A contar de la fecha de término pactada, el arriendo se entenderá renovado mes a mes si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de poner término al presente contrato. Las partes podrán poner término al contrato, mediante aviso por carta certificada al domicilio de la otra parte, hecha a lo menos con un mes de anticipación al término del mismo.

- 2.- La necesidad de prorrogar el contrato de arrendamiento dado que las obras de habilitación y reparación de la nueva casa de acogida, que estará en la comuna de Recoleta, aún se encuentran en etapa de ejecución.
- **3.-** El Convenio suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Recoleta y el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, aprobado por resolución Nº 501 de fecha 13 de Febrero del año 2018, para la ejecución del proyecto "Casa de Acogida para Mujeres Vulneradas por el Delito de Tratas y Migrantes en Situación de Explotación".

## **TENIENDO PRESENTE:**

- Las atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha.

## **DECRETO:**

- 1. **RENUÉVESE** el contrato de arrendamiento de fecha 24 de julio de 2018, del inmueble ubicado en calle Hogar de Cristo Nº3182, comuna de Estación Central, para la ejecución del proyecto Casa de Acogida para mujeres vulneradas, el cual fue aprobado por decreto exento Nº2357/2018.
- 2. EL PLAZO de renovación será mensual no excediendo el mes de diciembre 2018.
- 3. LA RENTA mensual de arrendamiento será de \$200.000 (doscientos mil pesos)
- 4. IMPÚTESE el gasto a la cuenta nº 114.05.01.265.023 "CASA DE ACOGIDA MUJERES VULNERADAS DELITO TRATA, MIGRANTES EXPLOTACIÓN", Centro de Costo 02-70-06.99

A PANÓTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE, hecho, ARCHIVESE

HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

DANIELJADUE JADUE

ALCALDE

1463130.



RENUEVA CONTRATO SUSCRITO CON FECHA 24 DE JULIO DE 2018, ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y LA FUNDACION DE BENEFICENCIA HOGAR DE CRISTO PARA EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE HOGAR DE CRISTO № 3182, ESTACIÓN CENTRAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CASA DE ACOGIDA PARA **MUJERES VULNERADAS** 

3 | OCT. 2018

RECOLETA.

DECRETO EXENTO Nº 267 /2018

#### **VISTOS:**

1.- El Contrato de Arrendamiento suscrito con fecha 24 de Julio de 2018, entre la Municipalidad de Recoleta y la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, respecto del inmueble ubicado en Calle Hogar de Cristo nº 3182, comuna de Estación Central, para la ejecución del proyecto "Casa de Acogida para Mujeres Vulneradas por el Delito de Tratas y Migrantes en Situación de Explotación".

Que en su punto TERCERO dice: La duración del presente contrato será de ocho meses a partir del 1 de enero del 2018 y en consecuencia terminaría el 31 de Agosto 2018. El arrendatario no podrá restituir la propiedad antes del vencimiento del plazo del término del contrato; en caso que así ocurra, se obliga a pagar al arrendador las rentas de arrendamiento por el periodo restante. A contar de la fecha de término pactada, el arriendo se entenderá renovado mes a mes si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de poner término al presente contrato. Las partes podrán poner término al contrato, mediante aviso por carta certificada al domicilio de la otra parte, hecha a lo menos con un mes de anticipación al término del mismo.

- 2.- La necesidad de prorrogar el contrato de arrendamiento dado que las obras de habilitación y reparación de la nueva casa de acogida, que estará en la comuna de Recoleta, aún se encuentran en etapa de ejecución.
- 3.- El Convenio suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Recoleta y el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, aprobado por Nº 501 de fecha 13 de Febrero del año 2018, para la ejecución del proyecto "Casa de Acogida para Mujeres Vulneradas por el Delito de Tratas y Migrantes en Situación de Explotación".

## **TENIENDO PRESENTE:**

Las atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha.

# **DECRETO:**

- 1.- 1 RENUÉVESE el contrato de arrendamiento de fecha 24 de julio de 2018, del inmueble ubicado en calle Hogar de Cristo Nº3182, comuna de Estación Central, para la ejecución del proyecto Casa de Acogida para mujeres vulneradas, el cual fue aprobado por decreto exento №2357/2018.
- 2.- EL PLAZO de renovación será mensual no excediendo el mes de diciembre 2018.
- 3.- LA RENTA mensual de arrendamiento será de \$200.000 (doscientos mil pesos)
- 4.- IMPÚTESE el gasto a la cuenta nº 114.05.01.265.023 "CASA DE ACOGIDA MUJERES VULNERADAS DELITO TRATA, MIGRANTES EXPLOTACIÓN", Centro de Costo 02-70-06.99

**SECRETARIO** 

IORACIO NOVOA MEDINA SECRETARIO MUNICIPAL

ANÓTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE, hecho, ARCHIVESE

Secretaría Municipal; SERNAMEG; DIDECO; Alcaldía; Juridica, Interesado.

1463130.



APRUEBA CONTRATO SUSCRITO CON FECHA 24 DE JULIO DE 2018, ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y LA FUNDACION DE BENEFICENCIA HOGAR DE CRISTO PARA EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE HOGAR DE CRISTO Nº 3182, ESTACIÓN CENTRAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CASA DE ACOGIDA PARA MUJERES VULNERADAS

27 SET. 2018

RECOLETA,

DECRETO EXENTO № #2 3 5 7 /2018

## **VISTOS:**

- 1.- El Contrato de Arrendamiento suscrito con fecha 24 de Julio de 2018, entre la Municipalidad de Recoleta y la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, respecto del inmueble ubicado en Calle Hogar de Cristo nº 3182, comuna de Estación Central, para la ejecución del proyecto "Casa de Acogida para Mujeres Vulneradas por el Delito de Tratas y Migrantes en Situación de Explotación".
- 2.- El Convenio suscrito entre la llustre Municipalidad de Recoleta y el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, aprobado por resolución № 03 de fecha 08 de Enero del año 2018, para la ejecución del proyecto "Casa de Acogida para Mujeres Vulneradas por el Delito de Tratas y Migrantes en Situación de Explotación".

# **TENIENDO PRESENTE:**

Las atribuciones que me confiere la Ley  $N^{\circ}$  18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha:

# DECRETO:

- 1.- APRUEBESE, el Contrato de Arrendamiento suscrito con fecha 24 de Julio de 2018, entre la Municipalidad de Recoleta y la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo.
- 2.- EL PLAZO del contrato tendrá una vigencia de 8 meses a contar del 01 de Enero de 2018.
- 3.- LA RENTA mensual de arrendamiento será de \$200.000, pagaderos retroactivamente.
- **4.-IMPÚTESE** el gasto a la cuenta 114.05.01.265.023, "CASA DE ACOGIDA MUJERES VULNERADAS DELITO TRATA, MIGRANTES EXPLOTACION", Centro de Costo 02-70-06.99.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE, hecho, ARCHIVESE

FDO.: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE. HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL, LO QUE TRANSCRIBO A USTED CONFORME A SU ORIGINAL.

FL/ENA/EFG/ehs

SECRETARIO CO MUNICIPAL M

HORACIO NOVOA MEDINA SECRETARIO MUNICIPAL

# CONTRATO DE ARRIENDO

En Santiago, 81.496.800-6, representada por don HÉCTOR BERNARDO PÉREZ PINO, Rut 9.459.981-4, domiciliado en Calle Hogar de Cristo 3812, comuna de Estación Central, en adelante "LA FUNDACIÓN" por una parte como Arrendador; y por la otra como Arrendatario la MUNICIPALIAD DE RECOLETA, RUT: 69.254.800-2, y representada por don DANIEL JADUE JADUE, cédula nacional de identidad nº 9.400.544-2, con domicilio Av. Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta, vienen a convenir el siguiente contrato de arrendamiento:

**PRIMERO:** "LA FUNDACION", es dueño de la propiedad ubicada en calle Hogar de Cristo N° 3614, cuyos deslinde son: Norte; calle Hogar de Cristo; Sur calle Germán Yungue; Oriente Obispo Manuel Umaña; y al Poniente calle cerrada (ex Jotabeche), comuna de Estación Central, Santiago.

**SEGUNDO:** Por el presente contrato don **HÉCTOR BERNARDO PÉREZ PINO**, da en arrendamiento a la lustre Municipalidad de Recoleta, quien acepta para sí, la propiedad individualizada en la cláusula anterior.

TERCERO: La duración del presente contrato será de ocho meses a partir del 1 de enero del 2018 y en consecuencia terminaría el 31 de Agosto 2018. El arrendatario no podrá restituir la propiedad antes del vencimiento del plazo del término del contrato; en caso que así ocurra, se obliga a pagar al arrendador las rentas de arrendamiento por el periodo restante. A contar de la fecha de término pactada, el arriendo se entenderá renovado mes a mes si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de poner término al presente contrato. Las partes podrán poner término al contrato, mediante aviso por carta certificada al domicilio de la otra parte, hecha a lo menos con un mes de anticipación al término del mismo.

CUARTO: la renta mensual de arrendamiento será de \$ 200.000.- (Doscientos mil pesos), la renta deberá pagarse por mensualidades anticipadas dentro de los primeros 5 (cinco) días de cada mes, vía cheques a nombre de Fundación Hogar de Cristo, Rut. 81.496.800-6, cuenta Banco Santander N°6231442-7, enviando copia al correo de <a href="mailto:fvalencia@hogardecristo.cl">fvalencia@hogardecristo.cl</a>, indicando el nombre del arrendatario o la propiedad. El no pago íntegro y oportuno de las rentas constituirá en mora al arrendatario y dará derecho al arrendador para poner término de inmediato al presente contrato y la restitución efectiva de la propiedad, sin forma de juicio, mediante carta certificada. La renta pactada de los mese culminará a la fecha de suspensión del contrato y se pagara retroactivamente junto a la renta del mes en curso.

QUINTO: En el evento de incumplimiento del pago de las renta convenida en el presente contrato y/o gastos comunes, el arrendatario autoriza y faculta al arrendador para que procesa junto con ejercer los derechos legales de cobro, a publicar dicho incumplimiento en los medios idóneos, tales como comunicación al Boletín Comercial, Dicom, Bancos y Datarent. El arrendatario renuncia a ejercer cualquier acción en contra del arrendador por el



hecho de dar al conocimiento de terceros el incumplimiento del presente contrato por medios señalados. Esta autorización se da en cumplimiento a lo establecido en el artículo 4° de la ley N°19.628.

SEXTO: La renta mensual de arrendamiento se reajustara anualmente a contar de la fecha de vigencia de este contrato y hasta la restitución efectiva del inmueble, en el mismo porcentaje de variación que experimente el Índice de Precios del Consumidor (IPC) determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o por el organismo que legalmente lo reemplace.

SEPTIMO: La propiedad arrendada será destinada exclusivamente a la habitación y será ocupada como Casa de Acogida para Mujeres vulnerables pór la Trata de Personas y Migrantes en Situación Explotación. La propiedad es de uso habitacional y no puede ser usado como dirección comercial o tributaria

OCTAVO: La entrega material de la propiedad fue con anterioridad a este acto con la satisfacción plena del arrendatario y dicha propiedad se encuentra en buen estado de conservación, quedando el arrendatario obligado a restituirlo al término del arrendamiento en el mismo estado en que es recibido.

NOVENO: Queda expresamente prohibido al arrendatario subarrendar en todo, en parte, o ceder a cualquier título o forma este contrato, como también ejecutar obras o mejoras en la propiedad, sin previo consentimiento del arrendador. No obstante ello, las mejoras que se efectúen quedaran a beneficio y accederán a la propiedad sin cargo de restitución e indemnización por parte del arrendador, salvo convenio escrito entre las partes o que el arrendatario pudiese retirarlas sin causar detrimento a la propiedad arrendada. El arrendatario se obliga a mantener el inmueble arrendado en perfecto estado de aseo, conservación y presentación general, de acuerdo al uso natural del mismo y a efectuar oportunamente y en el menor tiempo posible, de su cargo y costo, las reparaciones locativas, entendiendo por tales aquellas a que se refiere el artículo 1940 del Código Civil.

DÉCIMO: El arrendatario se obliga a pagar oportunamente los gastos por consumo de electricidad, agua, gas y demás inherentes a la ocupación del inmueble y a exhibir al arrendador o a quien éste designe, los recibos correspondientes, al día, cada vez que le sean exigidos. Serán de cargo del arrendatario el pago íntegro de los gastos comunes incluidos el fondo de reserva, seguros y demás inherentes. Serán de cargo del arrendador los impuestos que graven la propiedad o su dominio, como también los cobros por aseo domiciliario.

ÚNDECIMO: El arrendador no responderá, en caso alguno, por los perjuicios que puedan producirse al arrendatario, su familia u ocupantes de la propiedad con ocasión de incendio, inundación, accidentes, derrumbes y cualquier otro causado por efectos de la naturaleza, caso fortuito o fuerza mayor. El arrendatario responderá de cualquier daño que su hecho o culpa cause a las propiedades circundantes, así como de los causados por cualquiera de los ocupantes.

DUODÉCIMO: Por este acto las partes acuerdan no dejar depósito en garantías

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales

DÉCIMO CUARTO: Este contrato se firmará en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

P.P HECTOR BERNARDO PEREZ PINO Recoleto

FUNDACION BENEFICIENCIA HOGAR DE CRISTO ARRENDADOR

DANIEL JADUE JADUE

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

ARRENDATARIO



APRUEBA CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, PARA LA EJECUCION DEL DISPOSITIVO: "CASA DE ACOGIDA PARA MUJERES VULNERADAS POR EL DELITO DE TRATA Y MIGRANTES EN SITUACION DE EXPLOTACION".

RESOLUCION Nº5 0 1

RECOLETA,

13 FEB, 2018

### VISTOS:

- 1. El convenio entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Dirección Regional Metropolitana y la municipalidad de Recoleta, para la ejecución del dispositivo: "Casa de acogida para mujeres vulneradas por el delito de trata y migrantes en situación de explotación", celebrada con fecha 29 de diciembre de 2017.
- 2. La resolución exenta N°3 de fecha 08/01/2018 que aprueba el convenio suscrito por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Dirección Regional Metropolitana y la municipalidad de Recoleta, para la ejecución del dispositivo: "Casa de acogida para mujeres vulneradas por el delito de trata y migrantes en situación de explotación".
- 3. El decreto exento N°690 de fecha 15 de marzo de 2017 que designa a don Patricio Aguilar Quezada como secretario municipal subrogante.

#### TENIENDO PRESENTE:

El decreto exento Nº3946 del 30 de diciembre de 2016 que delega en Don Fares Jadue Leiva, Director de Desarrollo Comunitario, las atribuciones para "Aprobar, modificar o poner término a convenios con financiamiento externo" de acuerdo a lo establecido en la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha resuelvo lo siguiente:

## **RESUELVO:**

- 1. APRUÉBESE, el convenio para la ejecución del dispositivo: "Casa de acogida para mujeres vulneradas por el delito de trata y migrantes en situación de explotación", suscrito entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Dirección Regional Metropolitana y la municipalidad de Recoleta.
- 2. LA VIGENCIA del convenio regirá desde el 1 de enero del 2018 hasta el 31 de julio de 2019.
- 3. IMPUTESE, transferencia de recursos por parte el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Dirección Regional Metropolitana, a la cuenta de ingreso 214.05.01.265; Cta. Gasto 114.05.01.265; 114.05.01.265.021 HONORARIOS; 114.05.01.265.022 GTOS. ADMINISTRACIÓN; 114.05.01.265.023 GTOS. OPERACIONALES; 114.05.01.265.024 TRANSFERENCIA BENEFICIARIAS; 114.05.01.265.029 ACTIVOS NO FINANCIEROS; Centro de costo 02-70.06.99; DMN CUENTA BANCO: 111.030.1113; cuenta CASA ACOGIDA MUJERES VULNERADAS DELITO TRATA, MIGRANTES EXPLOTACIÓN, correspondiente a la Cta. Banco BCI 111.030.1113; Cuenta corriente 10560742

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE, y hecho, ARCHÍVESE

DADO

SECRETARIO MUNICIPAL

CHILE

PATRÍCIO AGUILAR QUEZADA SECRETARIO MUNICIPAL (S)

Distribución:

-Secretaria Municipal-DAF-Dirección de Control-Dirección de Desarrollo Comunitario.

PAQ/FJL/ENA/avc

Municipalidad de Recoleta • Av. Recoleta Nº2774 • Teléfono: 2945 7000 • www.recoleta.et